



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y  
ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°54-2025-GR.LAMB/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PUEBLO JOVEN CÉSAR VALLEJO DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N 2660813**

En la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque – Sede Central, a los **13 días del mes de mayo del año 2025**, siendo las 08:22 horas, se reunió el comité de selección permanente designados mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2025-GR.LAMB/GGR, de fecha 04 de abril de 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°54-2025-GR.LAMB/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PUEBLO JOVEN CÉSAR VALLEJO DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N 2660813**, a fin de llevar a cabo las etapas de apertura, admisión, calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro. En este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

**PRESIDENTE TITULAR**

LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN

**1° MIEMBRO TITULAR**

JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA

**2° MIEMBRO TITULAR**

GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10060786581	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	2025-04-22 18:55:21.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10266951979	ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ	2025-04-24 18:12:58.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	2025-04-23 09:46:31.0	Válido
4	Proveedor	10420718131	SARE RAMOS CARLITOS SIPRIANO	2025-04-26	Válido



	con RUC			17:52:23.0	
5	Proveedor con RUC	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2025-04-22 23:59:42.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20477708821	CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.	2025-04-24 07:04:24.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20487567605	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	2025-04-25 08:26:28.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20487876578	Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2025-04-26 22:28:39.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20551736131	WASICHAY PERU S.A.C.	2025-04-22 22:36:08.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20568756038	KEXA S.A.C.	2025-04-27 22:40:54.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2025-04-25 09:38:59.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20600352181	CONSTRUCTORA HERRERA PERU EIRL	2025-04-27 20:21:13.0	No válido
13	Proveedor con RUC	20600525205	ALZISA INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	2025-04-26 10:15:11.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2025-04-22 18:09:26.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20604098484	INVERSIONES EDIMARK E.I.R.L.	2025-04-23 22:58:51.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20604413291	GRUPO NUÑEZ RIVEROS INGENIERIA ASOCIADA S.A.C.	2025-04-28 08:33:26.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20606321342	FUENTES & FUENTES CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-24 17:13:27.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20606891572	VI AND SAM IMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-25 02:08:57.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20608473107	JDPB INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	2025-04-25 09:27:15.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20609639971	GRUPO SAWA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-23 22:55:59.0	No válido
21	Proveedor con RUC	20609639971	GRUPO SAWA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-23 22:51:48.0	No válido
22	Proveedor con RUC	20609639971	GRUPO SAWA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-23 22:51:26.0	No válido

De la misma forma se precedió a abrir las ofertas electrónicas el orden de registro para la presentación; siendo los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-54-2025-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PUEBLO JOVEN CÉSAR VALLEJO DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N 2660813.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código					
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PUEBLO JOVEN CÉSAR VALLEJO DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N 2660813.				
20487567605		CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	29/04/2025	20:06:13	Electronico
10060786581		REYES MORAN OSCAR IGNACIO	29/04/2025	21:37:05	Electronico
20568756038		CONSORCIO CESAR VALLEJO	29/04/2025	22:45:15	Electronico
10454278033		QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	29/04/2025	23:55:48	Electronico

**ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:**



Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la apertura de ofertas electrónicas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta. El resultado de la revisión es el siguiente:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA		POSTORES			
		POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4
		CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	CONSORCIO CESAR VALLEJO	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS
1	a) Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases. <b>(Anexo N° 3)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. <b>(Anexo N° 4)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
<b>ESTADO DEL POSTOR</b>		<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO (Nota N°01)</b>	<b>ADMITIDO</b>

Nota N°01:

No se admite la oferta del postor **CONSORCIO CESAR VALLEJO**, toda vez que, de la revisión de la documentación obrante en la oferta, éste no cumple con presentar correctamente lo solicitado en el literal **a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)**, del numeral 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria contenida en el Capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas.

En folios N°456 y N°457 obra la promesa de consorcio presentada por el CONSORCIO CESAR VALLEJO, en ella los consorciados se comprometen a asumir las obligaciones con sus respectivos porcentajes tal como siguen:



d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

**1. KEXA S.A.C.**

**60%**

- Formulación del Expediente Técnico.
- Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos que contiene la oferta, tales como: contratos de obra, contratos de consorcio y sus adendas (de ser el caso), constancias de conformidad de obra, resoluciones y otros que corresponden al sustento de su experiencia en obras similares.
- Asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.
- Es responsable de mantener su constancia de inscripción en el RNP vigente para ser participante, postor y contratista, habilitado hasta la suscripción del contrato.

**2. TOVAR MEDINA MICHAEL JUNIOR**

**40%**

- Formulación del Expediente Técnico.
- Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos que contiene la oferta, tales como: contratos con la entidad, contratos de consorcio y sus adendas (de ser el caso), constancias o conformidad de servicio, resoluciones de aprobación de expediente y otros que corresponden al sustento de su experiencia en obras similares.
- Elaboración de la propuesta técnica - económica y responder por la veracidad de los documentos.
- Responsable de la veracidad de todos los documentos para la suscripción del contrato (designación y documentos de la experiencia de personal clave solicitado, documentos de equipamiento estratégico, entre otros)
- Aportará y será responsable de la veracidad y/o exactitud de la información y documentos como su elaboración e implementación, antes y durante toda la ejecución del contrato, tales como: documentos para perfeccionar el contrato, sustitución de personal clave, documentos (informes de especialistas, vouchers de pago, constancias de permanencia, entre otros) y toda la información y documentación necesaria antes y durante la formulación del expediente.

Debe tenerse presente que el porcentaje de participación asumido por el consorciado TOVAR MEDINA MICHAEL JUNIOR (asume una participación de 40%), incumple con lo requerido en el numeral 2.3 de los términos de referencia, contraviniendo lo establecido en el numeral **2.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS** contenido en los términos de referencia:

**“2.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

*De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:*

- El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio. El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.*
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, es de 50%. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.”***

En este punto, resulta pertinente traer a colación lo establecido en el acápite 7.4.2. de la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, la cual precisa que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio (entre ellos **el porcentaje de participación en las obligaciones asumidas**), no es subsanable.

En este punto, es necesario resaltar que es responsabilidad única del postor la presentación de su oferta de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.7 del capítulo I de la sección general de las Bases, de igual manera debe tenerse presente que, **la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o**



en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°0500-2020-TCE-S1. Así como también, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

Asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; circunstancia que, en relación al presente caso no corresponde su aplicación; ya que, de efectuarse la rectificación de la información antes detallada, claramente alteraría lo ofertado por el postor; máxime cuando este ha presentado la documentación con pleno conocimiento de los términos de referencia y las bases, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, tal como lo declara en su Anexo N°3 – Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia presentado.

Por tanto, se tiene la oferta del postor **CONSORCIO CESAR VALLEJO** como **NO ADMITIDA**.

**CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:**

A continuación, se procede a la etapa de calificación del numeral 3.2. de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la Sección Específica según las Bases Integradas del presente procedimiento de selección:

POSTORES	POSTOR 01	POSTOR 02	POSTOR 04	
	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL FORMACIÓN ACADÉMICA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
				B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
				B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				
C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Acreditar un monto facturado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN	CUMPLE Acredita un monto facturado total de S/ 692,860.61	NO CUMPLE Acredita un monto facturado total de S/ 59,555.494	CUMPLE Acredita un monto facturado total de S/ 727,037.94	
ESTADO DEL POSTOR	CALIFICADO (Nota N°02)	DESCALIFICADO (Nota N°03)	CALIFICADO (Nota N°04)	



Nota N°02:

El postor **CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.** cumple con acreditar el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, no obstante; debe tenerse presente lo siguiente:

- Respecto a la Experiencia N°05: **CONTRATO N°072-2016.GOB.REG.AMAZONAS/GSRB para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PECA, DISTRITO DE LA PECA”**, suscrito entre la GERENCIA SUB REGIONAL BAGUA y CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L. con fecha 29 de diciembre de 2016.

En principio, resulta necesario precisar que las Bases Integradas del procedimiento de selección en concordancia con las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establecen lo siguiente, a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad:

*“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.”*

Es decir, las Bases establecen dos (2) formas de acreditar este requisito de calificación. Por cuanto, aquella documentación presentada por el postor debe estar sujeta a lo requerido para su acreditación. Sin embargo; de la documentación presentada, se verificó que no adjunta la conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato a fin de acreditar la experiencia presentada.

Por otra parte, tampoco ha adjuntado documentación alguna a fin de cumplir con la forma de acreditación (ii). De acuerdo a ello, **la presentación del contrato de consultoría y los cheques a nombre del contratista no configuran una forma de acreditación de acuerdo a lo establecido en las bases integradas** concordantes con las bases estándar.

Por tanto, no corresponde valorar la experiencia proveniente del **CONTRATO N°072-2016.GOB.REG.AMAZONAS/GSRB**.

Con relación a la acreditación de la experiencia establecida en las bases integradas, **es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.**

Precisado ello, el postor **CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.** acredita un monto facturado acumulado ascendente a: **S/ 692,860.61 (seiscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta con 61/100 soles), equivalente a 3.43 veces el valor referencial de la contratación**, debiendo tenerse la oferta del postor **CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.** como calificada.



Nota N°03:

El postor **REYES MORAN OSCAR IGNACIO** no cumple con acreditar el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, debido a lo siguiente:

- Respecto a la Experiencia N°02: **CONTRATO N°133-2016-SEDAPAL para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: CAMBIO DE REDES DE ALCANTARILLADO – C.H. PALOMINO CERCADO DE LIMA**, suscrito entre el SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA y el CONSORCIO PROYECTOS LIMA con fecha 04 de abril de 2016.

A fin de cumplir con la acreditación correspondiente del contrato presentado, en folios N°30 y N°31, adjunta la CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N°007-2017-ET-C. De esta, se desprende que el monto total ejecutado del contrato asciende a **S/ 658,641.02**; el cual difiere del monto detallado en la cláusula tercera del Contrato de consultoría, el cual asciende a **S/ 627,953.83**; generando inexactitud para este colegiado respecto al monto real que implicó la ejecución del servicio de consultoría de obra; toda vez que no se ha cumplido con adjuntar la documentación correspondiente que sustente dicha modificación del monto.

Con relación a ello, debe tenerse presente lo establecido en la Resolución N°2025-2022-TCE-S3, referida a un caso similar:

*"(...) Considerando los documentos expuestos se advierte que se hace mención expresa a la ampliación de plazo y adicionales de obra; en ese sentido, **se puede concluir que el contrato fue modificado con los adicionales mencionados; por lo que correspondía que sean acreditados.**"*

*En esa línea de análisis, este Colegiado aprecia que el contrato no se ejecutó por el monto contractual de S/ 3 865 292.87, que fue el originalmente pactado; sino tuvo modificaciones, lo cual se observó tanto en la liquidación final de la obra que tuvieron un costo total de la obra distinto al originalmente contratado.*

*A razón de ello, **debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el monto facturado real que se pretende acreditar [considerando las modificaciones que sufrió el contrato]. En consecuencia, el Impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta la Contratación N° 5, no correspondiendo calificarla. (...)"***

En adición a ello, la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3 señala:

*"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. **Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución"**.*

De igual forma, la Resolución N° 1558-2022-TCE-S4 precisa:



***“En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...).”***

De esa manera, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la consultoría de obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la consultoría de obra. **Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación**, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la consultoría de obra (consignado en la conformidad, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación del servicio y el monto ejecutado.

Precisado ello, este colegiado no valida la experiencia proveniente del **CONTRATO N°133-2016-SEDAPAL**.

- Respecto a la Experiencia N°03: **CONTRATO N°62-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JULIACA-PUNO”**, suscrito entre el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO y CONSORCIO KILLARI con fecha 27 de setiembre de 2018.

A fin de cumplir con la acreditación correspondiente del contrato presentado, en folios N°50 y N°51, adjunta la **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**. De esta, se desprende que el monto total ejecutado del contrato asciende a **S/ 1,538,704.40**; el cual difiere del monto detallado en la cláusula tercera del **CONTRATO N°62-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU**, el cual asciende a **S/ 1,497,111.62**; generando inexactitud para este colegiado respecto al monto real que implicó la ejecución del servicio de consultoría de obra; toda vez que no se ha cumplido con adjuntar la documentación correspondiente que sustente dicha modificación del monto.

Con relación a ello, debe tenerse presente lo establecido en la Resolución N°2025-2022-TCE-S3, referida a un caso similar:

***“(...) Considerando los documentos expuestos se advierte que se hace mención expresa a la ampliación de plazo y adicionales de obra; en ese sentido, se puede concluir que el contrato fue modificado con los adicionales mencionados; por lo que correspondía que sean acreditados.***



En esa línea de análisis, este Colegiado aprecia que el contrato no se ejecutó por el monto contractual de S/ 3 865 292.87, que fue el originalmente pactado; sino tuvo modificaciones, lo cual se observó tanto en la liquidación final de la obra que tuvieron un costo total de la obra distinto al originalmente contratado.

A razón de ello, **debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el monto facturado real que se pretende acreditar [considerando las modificaciones que sufrió el contrato]. En consecuencia, el Impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta la Contratación N° 5, no correspondiendo calificarla. (...)**

En adición a ello, la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3 señala:

*“A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución”.*

De igual forma, la Resolución N° 1558-2022-TCE-S4 precisa:

***“En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...).”***

De esa manera, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la consultoría de obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la consultoría de obra. **Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación**, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la consultoría de obra (consignado en la conformidad, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación del servicio y el monto ejecutado.



Precisado ello, este colegiado no valida la experiencia proveniente del **CONTRATO N°62-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU**.

- Respecto a la Experiencia N°04: **CONTRATO N°012-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO – EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “INSTALACIÓN DE REDES COMPLEMENTARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA HABILITACIONES REMANENTES DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO SANITARIO DE LAS ÁREAS MARGINALES DE LIMA, LOTE 7 Y 10 – DISTRITO DE PUENTE PIEDAS”**, suscrito entre el PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO y CONSORCIO NORTE con fecha 05 de setiembre de 2019.

A fin de cumplir con la acreditación correspondiente del contrato presentado, en el folio N°73, adjunta la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN: CONSULTORIA DE OBRAS. De esta, se desprende que el monto total ejecutado del contrato asciende a **S/ 1,113,857.16**; el cual difiere del monto detallado en la cláusula tercera del CONTRATO N°012-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC, el cual asciende a **S/ 987,681.74**; generando inexactitud para este colegiado respecto al monto real que implicó la ejecución del servicio de consultoría de obra; toda vez que no se ha cumplido con adjuntar la documentación correspondiente que sustente dicha modificación del monto (en el presenta caso: adicional, deductivo y reajustes).

Con relación a ello, debe tenerse presente lo establecido en la Resolución N°2025-2022-TCE-S3, referida a un caso similar:

*“(…) Considerando los documentos expuestos se advierte que se hace mención expresa a la ampliación de plazo y adicionales de obra; en ese sentido, **se puede concluir que el contrato fue modificado con los adicionales mencionados; por lo que correspondía que sean acreditados.***

*En esa línea de análisis, este Colegiado aprecia que el contrato no se ejecutó por el monto contractual de S/ 3 865 292.87, que fue el originalmente pactado; sino tuvo modificaciones, lo cual se observó tanto en la liquidación final de la obra que tuvieron un costo total de la obra distinto al originalmente contratado.*

*A razón de ello, **debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el monto facturado real que se pretende acreditar [considerando las modificaciones que sufrió el contrato]. En consecuencia, el Impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta la Contratación N° 5, no correspondiendo calificarla. (…)***

En adición a ello, la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3 señala:

*“A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. **Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.***”



De igual forma, la Resolución N° 1558-2022-TCE-S4 precisa:

***“En caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (...).”***

De esa manera, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la consultoría de obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la consultoría de obra. **Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación**, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la consultoría de obra (consignado en la conformidad, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación del servicio y el monto ejecutado.

Precisado ello, este colegiado no valida la experiencia proveniente del **CONTRATO N°012-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC**.

De acuerdo a lo expuesto, corresponde computar únicamente las experiencias **N°01 y N°05**, acreditando un monto facturado acumulado por estas ascendente a: **S/ 59,555.49 (cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 49/100 soles)**, equivalente a **0.29 veces el valor referencial de la contratación**, debiendo tenerse la oferta del postor **REYES MORAN OSCAR IGNACIO** como **descalificada**.

#### **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:**

Acto seguido, se procede con la etapa de evaluación de ofertas técnicas conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

*“82.2. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.*

*82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:*

- a) *El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.*



- b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.”

FACTORES DE EVALUACIÓN		POSTORES		
		CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	
A	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>Evaluación:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago”.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>[70] puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= [3]<sup>20</sup> veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>M &gt;= [2.5] veces el valor referencial y &lt; [3] veces el valor referencial: [40] puntos</p> <p>M &gt; [2]<sup>21</sup> veces el valor referencial y &lt; [2.5] veces el valor referencial: [20] puntos</p>	<p>70.00 PUNTOS</p> <p>CUMPLE</p> <p>Acredita un monto facturado total de <b>S/ 692,860.61</b></p>	<p>70.00 PUNTOS</p> <p>CUMPLE</p> <p>Acredita un monto facturado total de <b>S/ 727,037.94</b></p>
	<p><b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b></p> <p><b>Evaluación:</b></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Generalidades <ol style="list-style-type: none"> <li>Introducción</li> <li>Antecedentes</li> <li>Objetivo general</li> <li>Objetivos específicos</li> <li>Marco normativo y legal.</li> <li>Relación de actividades durante el desarrollo de la consultoría. Siendo que deberá considerar como mínimo lo siguiente: i) recopilación histórica de información, ii) trabajo de campo, iii) trabajo de gabinete de acuerdo a las especialidades.</li> </ol> </li> <li>Elaboración de Facilidades, Dificultades y propuestas de solución de las siguientes actividades (Se deberá tener en cuenta el estudio de Preinversión): <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Descripción detallada de las Condiciones de acceso a la ubicación de la zona del proyecto.</li> <li>✓ Diseño del sistema proyectado.</li> <li>✓ Topografía</li> <li>✓ Suelos y Geotecnia.</li> <li>✓ Sensibilización y difusión del proyecto ante la Entidad y de la población beneficiaria.</li> <li>✓ Mitigación de Impacto Ambiental.</li> </ul> </li> <li>Desarrollar la Gestión de las Comunicaciones del Proyecto según la metodología del Project Management Institute (PMI), con el contenido mínimo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>Planificar la Gestión de las Comunicaciones</li> <li>Gestionar las Comunicaciones</li> <li>Monitorear las Comunicaciones</li> </ol> <p>Presentar por cada ítem, el Grafico de Entradas, Herramientas y Técnicas y Salidas y el Flujograma de Datos respectivamente.</p> </li> <li>Mejorar el planteamiento técnico del estudio de preinversión, desarrollando paso a paso la Relación de Actividades aplicables al proyecto, de acuerdo con la norma técnica según corresponda: <ol style="list-style-type: none"> <li>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2019-VIVIENDA</li> <li>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 192-2018-VIVIENDA.</li> </ol> </li> <li>Desarrollar la programación de actividades de la presente contratación, mediante la metodología de la Cadena Crítica (CCPM), con el contenido mínimo siguiente:</li> </ol>	<p>[30] puntos</p> <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [30] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos</p>	<p>30.00 PUNTOS</p> <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p>	<p>00.00 PUNTOS</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p>



<p>a. Descripción del método CCPM b. Fundamentos teóricos de la metodología CCPM c. Etapas de la metodología CCPM (Presentar diagrama de flujo de dichas etapas) d. Realizar la programación de actividades de la presente contratación, de acuerdo a los TDR, considerando el estado de "Malla Simple". e. Programación GANTT y PERT-CPM del servicio y del personal. Deberá realizar la programación GANT Y PERT CPM de acuerdo a la relación de actividades descritas en el punto 1). Usar el Software Ms Project o primavera o Similar. La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (personal profesional y equipos) que se van a utilizar por cada tarea/actividad de acuerdo a su coeficiente de participación.</p> <p>6. Considerando que dentro del estudio de preinversión, se incluyen edificaciones de concreto armado, desarrollar el estudio de Predicción del flujo plástico y la contracción del concreto, mediante la metodología del American Concrete Institute, ACI Committe 209R, con el contenido mínimo siguiente:</p> <p>a. Variables consideradas en el método de predicción. b. Predicción del flujo plástico y la contracción del concreto. c. Ecuaciones para el flujo plástico y la contracción en condiciones normales. d. Factores de corrección para condiciones No normales. e. Realizar la aplicación de la metodología a un caso práctico, la aplicación debe ser coherente y concordante con la metodología solicitada, adicionalmente se pueden incluir criterios técnicos complementarios.</p> <p>11. Organización del Equipo Técnico, matriz de asignación de responsabilidades en Microsoft Excel.</p> <p>NOTA: Para el desarrollo de la metodología se indica que no se considera como válidas simples transcripciones, redacciones y/o pegado y/o copia de texto o imágenes.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>			
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>100.00 PUNTOS</b>	<b>70.00 PUNTOS (Nota N°04)</b>
<b>ESTADO FINAL</b>		<b>CALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>

Nota N°04:

El postor **QUISPE ZARATE RICHARD KRIS**, no cumple con desarrollar el factor de evaluación B. METODOLOGÍA PROPUESTA de manera correcta, toda vez que para el desarrollo de la metodología que sustenta la oferta no ha cumplido con desarrollar los siguientes puntos:

*"3. Desarrollar la Gestión de las Comunicaciones del Proyecto según la metodología del Project Management Institute (PMI), con el contenido mínimo siguiente:*

- a. Planificar la Gestión de las Comunicaciones*
- b. Gestionar las Comunicaciones*
- c. Monitorear las Comunicaciones*

**Presentar por cada ítem, el Grafico de Entradas, Herramientas y Técnicas y Salidas y el Flujoograma de Datos respectivamente."**

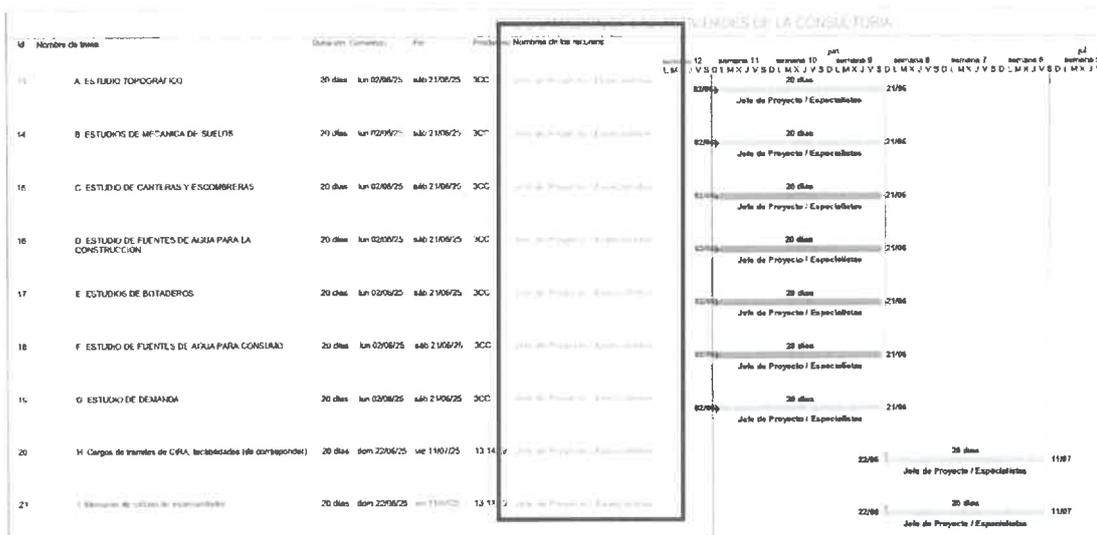
De la verificación del desarrollo de la metodología, para el numeral 3. (folio N°190), el postor no ha presentado los gráficos de entradas, herramientas y técnicas y salidas, así como tampoco el flujoograma de datos para cada ítem (a, b, c) conforme a lo requerido en el numeral 3.



e. Programación GANTT y PERT-CPM del servicio y del personal. Deberá realizar la programación GANTT Y PERT CPM de acuerdo a la relación de actividades descritas en el punto 1). Usar el Software Ms Project o primavera o Similar.

La duración de las actividades se expresará en días, semanas y meses. **Se indicará el inicio y fin de cada tarea/actividad, se asignarán los recursos (personal profesional y equipos) que se van a utilizar por cada tarea/actividad de acuerdo a su coeficiente de participación.**

El literal e. contenido en el numeral 5. de la metodología propuesta, requiere que en el cronograma GANTT y PERT CPM se detalle la asignación de recursos a utilizarse por cada actividad, **tanto profesionales como equipos**, ante lo cual el postor se ha limitado a detallar la participación de los profesionales más no los recursos a utilizarse; incumpliendo lo requerido en este numeral.



Plan de Trabajo  
Comienzo: 02/06/25 Identificador: 4  
Fin: 21/06/25 Dur: 20 días  
RE: Jefe de Proyecto / Especialistas

Hito Fin: Presentación del Plan de Trabajo  
Comienzo: 11/06/25 Identificador: 5  
Fin: 11/06/25 Dur: 1 día  
RE:

A. El Informe de: "Vulnerabilidad del Terreno"  
Comienzo: 02/06/25 Identificador: 7  
Fin: 21/06/25 Dur: 20 días  
RE: Jefe de Proyecto / Especialistas

B. El Informe de: "Levantamiento de los Servicios Básicos"  
Comienzo: 02/06/25 Identificador: 8  
Fin: 11/07/25 Dur: 40 días  
RE: Jefe de Proyecto / Especialistas

C. Información y documentación de disponibilidad legal (disponibilidad física) de l  
Comienzo: 02/06/25 Identificador: 9  
Fin: 21/06/25 Dur: 20 días  
RE: Jefe de Proyecto / Especialistas

D. Documento suscrito por la autoridad local del área de estudios, que evidencia  
Comienzo: 22/06/25 Identificador: 10  
Fin: 22/06/25 Dur: 1 día  
RE: Jefe de Proyecto / Especialistas

E. FICHA TÉCNICA (Datos relevantes del proyecto)  
Comienzo: 02/06/25 Identificador: 11  
Fin: 21/06/25 Dur: 20 días  
RE: Jefe de Proyecto / Especialistas

A. ESTUDIO TOPOGRÁFICO  
Comienzo: 02/06/25 Identificador: 13  
Fin: 21/06/25 Dur: 20 días  
RE: Jefe de Proyecto / Especialistas

I. Memorias de cálculo de escombreras  
Comienzo: 22/06/25 Identificador: 21  
Fin: 11/07/25 Dur: 20 días  
RE: Jefe de Proyecto / Especialistas



11. Organización del Equipo Técnico, matriz de asignación de responsabilidades en Microsoft Excel.

El postor no ha cumplido con desarrollar la organización del equipo técnico ni la matriz de asignación de responsabilidades. Se muestra lo presentado por el postor en el desarrollo del presente numeral:

*F. Organización del Equipo Técnico y Matriz de Asignación de Responsabilidades*

A continuación, se presenta una propuesta para la organización del equipo técnico para el estudio de predicción del flujo plástico y la contracción del concreto, con una matriz de responsabilidades, que se puede adaptar en Microsoft Excel:

Tarea	Responsable	Fecha de Entrega	Comentarios
Recopilación de datos sobre las condiciones ambientales	Ingeniero de materiales	2 días	Medición de temperatura y humedad
Cálculo de flujo plástico y contracción	Ingeniero estructural	5 días	Aplicación de ecuaciones ACI

Tarea	Responsable	Fecha de Entrega	Comentarios
Aplicación de factores de corrección	Ingeniero civil	3 días	Ajustes según condiciones externas
Elaboración de informe técnico	Coordinador de proyecto	7 días	Resumen final y conclusiones
Revisión final del estudio	Director técnico	2 días	Aprobación y validación del informe

Nótese que lo presentado no representa la organización del equipo técnico; más aún no corresponde al presente proyecto; puesto que ha considerado personal clave como “ingeniero de materiales”, “ingeniero estructural”, “ingeniero civil”; los cuales no son congruentes con lo establecido en los términos de referencia. Para el presente proyecto se ha requerido el siguiente personal clave:

1. Jefe de Proyecto
2. Especialista en sistemas de agua potable y alcantarillado
3. Especialista en mecánica de suelos y geotecnia

Asimismo, lo presentado, no corresponde a la matriz de asignación de responsabilidades requerida, toda vez que no representa la participación del personal clave en las actividades de la consultoría; ya es que esta se define como: “La matriz RACI, o matriz de asignación de responsabilidades, es una herramienta de gestión de proyectos que define claramente los roles y responsabilidades de cada miembro del equipo. Ayuda a determinar quién es responsable, quién aprueba, quién consulta y quién se mantiene informado sobre cada tarea o actividad del proyecto.”

Al respecto, debe precisarse que, si bien la metodología debe ceñirse a lo exigido en el respectivo factor de evaluación y en función a ello otorgar el respectivo puntaje, ello no exime a los postores de que sus ofertas guarden coherencia en los términos ofertados y a las que se obligan. Por ende, las ofertas deben ser congruentes en su contenido a fin de que se tenga certeza de aquello que serpa exigible a los postores.

Es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en



su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Conforme a las consideraciones expuestas, corresponde otorgarle **0 puntos** en el factor de evaluación **METODOLOGÍA PROPUESTA** al postor **QUISPE ZARATE RICHARD KRIS**

De acuerdo con la evaluación técnica realizada, los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases:

N.º	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Técnica
1	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L., con RUC N° 20487567605	100.00 puntos

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas económicas de los mencionados postores presentados a través de la plataforma de SEACE, cuyas ofertas son las siguientes:

Nº	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	% del Valor Referencial
1	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L., con RUC N° 20487567605	S/ 181,793.16	90.00 %

Acto seguido, se procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Puntaje por Evaluación Económica
1	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L., con RUC N° 20487567605	100.00 puntos

### RESULTADOS FINALES

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Puntaje Técnico (PT)	Puntaje Económico (Pei)	Puntaje Total
		C1 = 0.80	C2 = 0.20	C1xPT+C2xPei
1	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L., con RUC N° 20487567605	80 PUNTOS	20 PUNTOS	100 PUNTOS



### DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE FINAL

Obtenido el puntaje total correspondiente a cada postor, se procede a determinar el puntaje final incluida la bonificación correspondiente por tener la condición de colindante y/o de MYPE conforme a lo establecido en las Bases y en los literales f) y g) del artículo 50 del Reglamento

f) *Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP. (no corresponde)*

“g) *En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada.*”

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Puntaje Total	Bonificación por tener la condición de MYPE	PUNTAJE FINAL
		C1xPT+ C2xPei	5%	
1	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L., con RUC N° 20487567605	100.00	5.00	105.00

### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

#### DETALLE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto Adjudicado	Oferta > al Valor Referencial	
CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L., con RUC N° 20487567605	S/ 181,793.16	Si	==
		No	X

### DEL ACUERDO ADOPTADO

Los Integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN** por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Calificación y Evaluación que forman parte de la presente ACTA.

Seguidamente, el Comité de Selección por unanimidad, acuerda lo siguiente:



**PRIMERO:** Otorgar la Buena Pro al postor **CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.** con RUC N° 20487567605, para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°54-2025-GR.LAMB/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PUEBLO JOVEN CÉSAR VALLEJO DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N 2660813**, con su oferta económica ascendente a **S/ 181,793.16 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 16/100 SOLES)**.

**SEGUNDO:** De conformidad al artículo 64 del Reglamento de la Ley N°30225: *“64.1 Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles. 64.2. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, salvo que su valor estimado corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.”*

**TERCERO:** De conformidad al numeral 64.6 del Art. 64 del Reglamento de la Ley N°30225: *“(…) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.”*

**CUARTO:** Se procederá a remitir todo lo actuado al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado, para su publicación en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Sin más puntos que tratar, siendo las 10:35 horas del mismo día se da por culminado el presente acto, firmando los presentes en señal de conformidad en todos sus extremos.



\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE TITULAR  
LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN



\_\_\_\_\_  
1° MIEMBRO TITULAR  
JULIO CÉSAR JORDAN SALDAÑA



\_\_\_\_\_  
2° MIEMBRO TITULAR  
GUILLERMO J. M. HERNANDEZ SEMINARIO



### ACTA DE POSTERGACIÓN

NÚMERO DE ACTA

01 - AS N°54-2025-GR.LAMB/CS-1

#### SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque – Sede Central, sito en sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, el día 30 de abril de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección Permanente designado según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2025-GR.LAMB/GGR, de fecha 04 de abril de 2025 encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección:

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°54-2025-GR.LAMB/CS-1

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PUEBLO JOVEN CÉSAR VALLEJO DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N 2660813.**  
a fin de acordar la fecha de postergación de las Etapas en el SEACE.

#### SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

Presidente	LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN	Titular	X	Dependencia:	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
		Suplente			
Primer Miembro	JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA	Titular	X	Dependencia:	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
		Suplente			
Segundo Miembro	GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGÍSTICA
		Suplente			

#### SOBRE LOS ACUERDOS

El Comité de Selección posterga la etapa de apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), hasta el día 13 de mayo de 2025, debido a:

- RECARGA LABORAL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

  
LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN  
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE TITULAR

  
JULIO CESAR JORDAN SALDAÑA  
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO TITULAR

  
GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO  
NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR